



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE COMPRA KH VIVES S.L.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.-**
- 2. OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES.-**
- 3. NUEVOS PROVEEDORES.-**
- 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.-**
 - 4.1 Requisitos generales.
 - 4.2 Certificados del sistema de gestión de calidad y medioambiental.
 - 4.3 Cumplimiento de la normativa aplicable.
- 5. AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR.-**
 - 5.1 Auditorías internas y autoevaluaciones.
 - 5.2 Auditorías externas.
 - 5.3 Evaluaciones continuas.
- 6. REQUISITOS ADICIONALES PARA SUBCONTRATISTAS.-**
 - 6.1 Certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones.
 - 6.2 Evaluaciones sobre el subcontratista.
- 7. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS.-**
 - 7.1 Sistema de gestión de proyectos del Proveedor.
 - 7.2 Planificación avanzada de la calidad (APQP).
 - 7.3 Aceptación de los procesos.
 - 7.4 Muestra inicial.
 - 7.5 Liberación de los procesos / productos.
 - 7.6 Desviaciones del Producto o del proceso.
 - 7.7 Capacidad del proceso.
- 8. GARANTÍA DEL PRODUCTO.-**
- 9. CONDICIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS PRODUCTOS.-**
 - 9.1 Maquinaria.
 - 9.2 Productos químicos.
 - 9.3 Equipos de protección individual (EPIs).
- 10. PREVISIÓN DE PEDIDO DE PRODUCTO.-**
- 11. OFERTA Y PEDIDOS DE PRODUCTO.-**
 - 11.1 Oferta de Producto.
 - 11.2 Pedido de Producto.
- 12. TRANSPORTE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DEL PRODUCTO.-**
 - 12.1 Transporte del Producto.
 - 12.2 Embalaje del Producto.
 - 12.3 Etiquetado del Producto.
- 13. INSPECCIONES DEL PRODUCTO.-**
- 14. PAGO DEL PRECIO DEL PRODUCTO.-**
 - 14.1 Precio del Producto.

- 14.2 Emisión de factura por el suministro de Producto.
- 14.3 Plazo de pago de las facturas.
- 15. TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES.-**
- 16. DURACIÓN DEL CONTRATO.-**
- 17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-**
- 18. RELACIÓN MERCANTIL. INDEPENDENCIA.-**
- 19. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-**
- 20. NOTIFICACIONES.-**
- 21. INTEGRIDAD Y UNIDAD.-**
- 22. CONFIDENCIALIDAD.-**
- 23. INDEMNIDAD.-**
- 24. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**
 - 24.1 Carácter esencial de los compromisos asumidos.
 - 24.2 Concepto de incumplimiento.
 - 24.3 Cláusula penal.
- 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. DESISTIMIENTO UNILATERAL.**
 - 25.1 Resolución del Contrato.
 - 25.2 Desistimiento unilateral.
 - 25.3 Devolución de documentación.
- 26. LEGISLACIÓN APLICABLE. ARBITRAJE.-**
 - 26.1 Legislación aplicable.
 - 26.2 Arbitraje.

SECCIÓN I
INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

1. INTRODUCCIÓN.-

La entidad KH Vives, S.L. (en adelante, “**KH Vives**”) exige un alto nivel de calidad en sus productos para satisfacer a sus clientes, lo que requiere un proceso continuo de mejora. El objetivo de “cero defectos” de KH Vives frente a todos sus clientes implica la necesaria colaboración de cada uno de sus proveedores en cuanto a la calidad de los productos y servicios que le sean requeridos por KH Vives.

De esta forma, cada proveedor de KH Vives debe cumplir con las exigencias comunes previstas en este documento (en lo sucesivo, las “**Condiciones Generales**”) y específicas pactadas individualmente con cada uno de ellos (en adelante, las “**Condiciones Particulares**”). En lo sucesivo, las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares serán denominadas conjuntamente como el “**Contrato**”.

El Proveedor (término definido en las Condiciones Particulares) es conocedor del nivel de exigencia de KH Vives y manifiesta encontrarse en disposición de cumplir con dichos estándares de calidad, razón por la cual suscribe el Contrato.

2. OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES.-

Las Condiciones Generales tienen objeto regular los términos y condiciones, sin perjuicio de los pactos específicos alcanzados en las Condiciones Particulares, por los que se regula la relación mercantil entre el Proveedor y KH Vives (en adelante, conjuntamente como las “**Partes**” e individualmente considerados como la “**Parte**”) en virtud de la cual el primero suministrará y venderá a KH Vives los productos/servicios descritos en las Condiciones Particulares (en adelante, el “**Producto**”) así como los criterios que se deberán respetar internamente por KH Vives para suscribir el Contrato y realizar los pedidos del Producto.

SECCIÓN II
REQUISITOS EXIGIBLES AL PROVEEDOR

3. NUEVOS PROVEEDORES.-

A cada nuevo proveedor se le realizará una evaluación inicial valorando el cumplimiento de los requisitos definidos para el grupo al que pertenece, aplicando al efecto los baremos y criterios internamente definidos por KH Vives.

Una vez realizada dicha evaluación inicial se analizará el resultado y se definirá si el Proveedor es apto para suministrar el Producto a KH Vives. En caso de que el resultado de la evaluación sea inferior al 70%, el proveedor será calificado como no apto y no podrá suministrar el Producto a KH Vives, debiendo esta última suscribir el Contrato con otro proveedor.

4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.-

4.1 Requisitos generales.

Con carácter general, el Proveedor se compromete a cumplir durante toda la vigencia del Contrato como mínimo con los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros específicos para el Producto que se determinen en su caso en las Condiciones Particulares:

- El Proveedor utilizará un sistema de gestión de calidad según ISO 9001 o sistema equiparable que cumpla, como mínimo, con los todos los requisitos mencionados en ISO 9001, o cualquier otro sistema que en el futuro lo sustituya.
- El Proveedor actuará en línea con ISO 14001 o EMAS, u otros que en el futuro los sustituyan, en relación con sus sistemas de gestión medioambientales.
- El Proveedor fabricará y suministrará el Producto cumpliendo con los requisitos de calidad de cada uno de los clientes finales de KH Vives expresados especialmente a través los planos, dispositivos e instrucciones de ensayos, acuerdos de instrucciones de embalaje, etc., los cuales le serán puestos a su disposición.

Los sistemas de calidad y medioambientales del Proveedor deben ser verificables y mejorados continuamente. A tal efecto, el Proveedor se obliga a realizar las inversiones que fueran necesarias y a llevar a cabo los estudios que estimase pertinentes para la mejora de sus procesos de calidad y sistemas de gestión medioambientales. La implementación de cualquier mejora deberá ser previamente autorizada por escrito por KH Vives para cada caso en concreto.

4.2 Certificados del sistema de gestión de calidad y medioambiental.

El Proveedor deberá disponer en todo momento de una certificación expedida por una entidad acreditada justificativa de la vigencia y posesión por el Proveedor del sistema de gestión de calidad y medioambiental. Copia de dicha certificación se adjuntará al Contrato.

En caso de que no haya sido obtenida a la fecha de suscripción del Contrato, el Proveedor se compromete a obtener la certificación antedicha dentro del próximo año a contar desde la fecha de suscripción del Contrato. El Proveedor deberá mantener informado a KH Vives en todo momento acerca del estado del proceso de obtención de dicho certificado, facilitando cuanta información y/o documentación sea requerida por KH Vives en relación con dicho proceso.

KH Vives debe recibir una copia de las correspondientes renovaciones de los certificados en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS NATURALES desde su obtención.

Si el Proveedor pierde la titularidad sobre su certificación, decide no renovarla o, por cualquier circunstancia, no la obtuviera, deberá informar a KH Vives con carácter inmediato. En dicho supuesto, KH Vives podrá resolver unilateralmente el Contrato con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS NATURALES, conforme a lo previsto en la Cláusula 25 de las Condiciones Generales.

4.3 Cumplimiento de la normativa aplicable.

El Proveedor deberá cumplir en cada momento con los requisitos y exigencias que estén en vigor previstas en la normativa reguladora que le resultase de aplicación y, en especial pero sin que resulte limitativo, en cuanto a materia medio ambiental, administrativa y de seguridad social.

Particular pero no limitativamente, el Proveedor sustancias químicas o que las utilice para la fabricación del Producto deberá: (i) cumplir con la normativa REACH, o cualquier otra que la sustituya, sobre el registro, evaluación, autorización y restricción de dichas sustancias, que esté en vigor en cada

momento; y (ii) estar dado de alta en la base de datos IMDS (<http://www.mdsystem.com/>), así como dar de alta cada Producto que suministre a KH Vives (ID 44165), o en cualquier otra que sustituya a la anterior.

5. AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR.-

5.1 Auditorías internas y autoevaluaciones.

Como mínimo una (1) vez al año, además de cuando le sea requerido por KH Vives, el Proveedor llevará a cabo auditorías internas periódicas en relación con sus sistemas de calidad y medioambiental, informando inmediatamente por escrito a KH Vives en el supuesto de que detectara que alguno de los mismos no alcanza los estándares exigidos. En dicho supuesto, el Producto sólo podrá suministrarse con el previo consentimiento escrito de KH Vives para cada caso.

Además de lo anterior, anualmente el Proveedor realizará una autoevaluación de acuerdo con la versión actual del estándar Global MMOG. En las Condiciones Particulares se definirá si dicha autoevaluación debe realizarse de acuerdo a la versión completa o a la básica.

5.2 Auditorías externas.

Sin perjuicio de lo anterior, KH Vives en cualquier momento podrá realizar auditorías del sistema de gestión de calidad según ISO 9001 y/o del proceso productivo del Proveedor, avisando con antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

En caso de detectar defectos en alguna de dichas auditorías, KH Vives se lo comunicará al Proveedor y éste deberá someterse a una auditoría externa, llevada a cabo por el propio cliente de KH Vives o por un experto independiente de reconocido prestigio designado por KH Vives.

Dicha auditoría podrá llevarse a cabo en las instalaciones del Proveedor, en las de KH Vives o en las del propio cliente de esta última

En el informe de auditoría se relacionarán las deficiencias detectadas y los procedimientos previstos para su subsanación, obligándose el Proveedor a implantarlos en el menor tiempo posible. KH Vives tendrá la facultad de controlar y dirigir la implantación de dichos procedimientos de subsanación.

El Proveedor asumirá a su exclusiva costa, sin que pueda repercutir por ello ningún concepto a KH Vives y/o a su cliente:

- Cualquier coste derivado de la realización de la auditoría, incurridos tanto por el auditor, el cliente de KH Vives y/o por esta última, incluyendo particular pero no limitativamente los gastos de viaje incurridos y los honorarios del auditor externo;
- Cualquier daño o perjuicio ocasionado a KH Vives y/o a su cliente.

En caso de tener que realizarse la auditoría antedicha, y a los efectos de lo previsto en párrafo anterior, el Proveedor entregará a KH Vives, antes del inicio de la auditoría, en concepto de provisión de fondos para la realización de dicha auditoría, DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por cada empleado del Proveedor.

5.3 Evaluaciones continuas.

KH Vives realizará periódicamente evaluaciones al Proveedor y se le clasificará como Tipo A, B o C en función de los resultados obtenidos, aplicando para ello los baremos internos de KH Vives. El resultado de la clasificación se notificará al Proveedor por e-mail TIPO de cómo reportar.

Particular pero no limitativamente, los criterios con los que KH Vives clasificará al Proveedor son los siguientes, sin perjuicio de que se introduzcan, eliminen o modifiquen otros:

- Capacidad de respuesta ante cada uno de los pedidos que se efectúen del Producto (cumplimiento de plazos de entrega, Producto rechazado por KH Vives y/o su cliente, tiempo de suministro de pedidos de emergencia, etc.);
- Competitividad del proveedor en cuanto a precio del Producto frente a otros proveedores;
- Titularidad de certificados de Calidad y Medioambiental;
- Necesidad de supervisión y seguimiento logístico en los pedidos; y
- Número de reclamaciones realizadas por KH Vives y/o su cliente.

En caso de que el Proveedor sea clasificado como de:

- Tipo A: No se le pedirá ninguna y se le comunicara el resultado de la evaluación.
- Tipo B: se indicarán al Proveedor los puntos de mejora, con la finalidad de que los implemente en el menor tiempo posible.

- Tipo C: además de lo anterior, se solicitará al Proveedor un plan de acciones a llevar a cabo para mejorar su clasificación, el cual deberá ser implantado en los plazos previstos en el mismo, siempre que haya obtenido la previa conformidad de KH Vives.

6. REQUISITOS ADICIONALES PARA SUBCONTRATISTAS.-

Sin perjuicio de los previstos en esta Sección que les resultasen de aplicación, los subcontratistas de KH Vives y/o del Proveedor deberán cumplir además con los requisitos que se especifican en esta Cláusula.

A tal efecto, el proveedor y/o KH Vives incluirán los términos y condiciones previstos en esta Cláusula en los contratos que suscriban con los subcontratistas.

6.1 Certificaciones de cumplimiento de sus obligaciones.

En el momento de la suscripción del Contrato, los subcontratistas deberán entregar a KH Vives certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de, como mínimo, las obligaciones que a continuación se indican:

- (i) de todas las obligaciones de naturaleza salarial con sus trabajadores, que deberá ser emitida por el/los Administrador/es del subcontratista;
- (ii) en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, que deberá ser emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social;
- (iii) de las obligaciones tributarias, que deberá ser emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y
- (iv) de las obligaciones tributarias con la administración autonómica y local correspondiente.

Dichas certificaciones deberán estar emitidas por la Administración u organismo público correspondiente —con excepción de la prevista en el apartado (i) anterior— dentro del mes anterior a la fecha de suscripción del Contrato.

Las certificaciones anteriores se renovarán: a) en cualquier momento, a solicitud de KH Vives; b) las relacionadas en los apartados (i) y (ii) trimestralmente; y c) las descritas en los puntos (iii) y (iv) anualmente.

En el supuesto de que no se aporten todas las certificaciones relacionadas y/o alguna/s o todas sea/n negativa/s, bien a la firma del Contrato o bien a las fechas de sus correspondientes renovaciones, KH Vives no suscribirá el Contrato o, en el segundo caso, KH Vives y/o el Proveedor resolverán la relación contractual con el referido subcontratista, salvo que en el plazo de UN (1) MES dicho subcontratista subsanase su incumplimiento.

Cualquier subcontratista cuyos servicios se requieran, deberá suscribir una declaración en virtud de la cual reconozca y manifieste expresamente: (i) la absoluta independencia con respecto a KH Vives; (ii) que la relación que le une con KH Vives es estrictamente mercantil, gozando de plena independencia para organizar su trabajo; (iii) que dispone de todos los medios materiales y humanos para la prestación de los servicios subcontratados; y (iv) la asunción en exclusiva de cualquier tipo de responsabilidad (en particular pero sin que resulte limitativo, de índole civil, penal, administrativa, laboral, tributaria y/o de Seguridad Social), manteniendo absolutamente indemne a KH Vives de cualquier reclamación efectuada por cualquier tercero.

6.2 Evaluaciones sobre el subcontratista.

Los subcontratistas serán sometidos a evaluaciones periódicas por parte de KH Vives y/o por el Proveedor con respecto a la calidad del servicio prestado, teniendo especial consideración en el riesgo sufrido por el Producto en alguno de los servicios llevados a cabo por los subcontratistas.

En el supuesto de que se emitan dos (2) informes negativos en relación a un mismo subcontratista en un periodo de UN (1) AÑO, KH Vives y/o el Proveedor resolverán la relación que les une con el referido subcontratista sin necesidad de abonar indemnización o compensación alguna como consecuencia de ello, renunciando este último expresamente al ejercicio de cualquier acción de la que pudiera ser titular frente a KH Vives y/o el Proveedor.

SECCIÓN III **PROYECTOS Y PROCESOS PRODUCTIVOS**

7. PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS.-

7.1 Sistema de gestión de proyectos del Proveedor.

El Proveedor se compromete a implementar un sistema de gestión de proyectos con los hitos del mismo claramente definidos y con un análisis de riesgos realizado. Una descripción detallada de dicho sistema de gestión le será

facilitada a KH Vives en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la suscripción del Contrato.

El Proveedor se obliga a trasladar, en el menor plazo posible, a KH Vives cualquier documentación que le sea requerida en cualquier momento con la finalidad de revisar dicho sistema de gestión de proyectos.

Asimismo, el Proveedor se obliga a introducir las modificaciones en el sistema de gestión de proyectos que le sean notificadas por KH Vives.

7.2 Planificación avanzada de la calidad (APQP).

El Proveedor debe respetar un proceso de planificación avanzada de la calidad del Producto donde se contemplen al menos los siguientes puntos de PPAP para evitar riesgos:

- Realización de AMFE de proceso. Definición de características especiales y sus controles.
- Plan de control del proceso basado en AMFE y actualizado con cada incidencia. En el plan de control se incluirán las características especiales definidas.
- Instrucciones de fabricación / Ayudas visuales.
- Validación de medios de control, los cuales le serán suministrados por KH Vives con una identificación de propiedad del cliente y un plan de uso y mantenimiento, los cuales deberá cumplir en todo caso el Proveedor.
- Plan de mantenimiento preventivo de las máquinas.
- Validación dimensional y de materiales.

7.3 Aceptación de los procesos.

KH Vives se reserva el derecho de realizar una aprobación del proceso de fabricación en las instalaciones del Proveedor. A tal efecto, el Proveedor realizará cualquier adaptación que le sea requerida por KH Vives, conforme a las directrices dictadas por KH Vives y/o por el cliente de esta. El proceso se aceptará utilizando, entre otros, el formato de R@R o de auditoría de proceso.

7.4 Muestra inicial.

El Proveedor mandará a KH Vives los documentos y muestras de la homologación de cada Producto en las fechas estipuladas en la planificación del proyecto. La documentación a presentar será la siguiente:

- AMFE de proceso.

- Plan de control del proceso
- Instrucciones de fabricación / Ayudas visuales.
- Validación dimensional.
- Validación de materiales.
- IMDS.
- Formato PSW rellenado y firmado por el Proveedor.

7.5 Liberación de los procesos / productos.

El proceso se considera liberado cuando el Proveedor reciba por parte de KH Vives el formato de PSW firmado. Para cada cambio en el proceso (tales como: cambio de proveedor de materia prima, cambio de máquina, etc.) es obligatorio realizar una nueva muestra inicial e informar a KH Vives, debiendo recabar la previa autorización escrita de esta última antes de su implantación.

7.6 Desviaciones del Producto o del proceso.

Las desviaciones del Producto o del proceso con respecto a la última aprobación por parte de KH Vives no están permitidas a no ser que se haya obtenido el previo consentimiento escrito por KH Vives individual para cada caso en concreto.

A los efectos del Contrato, se entenderán como cambios típicos a re-homologar los siguientes:

- Cambios o modificaciones del material.
- Cambio de sub-proveedor.
- Cambio en el proceso productivo.
- Cambio de utillajes (también en caso de sustitución por nuevo utillaje).
- Cambios en los métodos de ensayo.
- Cambio de planta productiva.

En caso de haber un cambio en el proceso o en el Producto, el primer envío debe ser claramente identificado como tal. Una vez se haya realizado el primer envío del Producto o de su proceso productivo modificado no se admitirán piezas del nivel anterior (FIFO).

7.7 Capacidad del proceso.

El Proveedor deberá realizar estudios de capacidad preliminar de proceso y durante la producción para características críticas definidas durante la fase de lanzamiento. Los índices de capacidad requeridos son:

- Capacidad preliminar PpK >1.67
- Capacidad en serie Cpk >1.33

Los resultados de dichos estudios de capacidad serán remitidos inmediatamente a KH Vives.

8. GARANTÍA DEL PRODUCTO.-

El Proveedor garantiza que, durante el periodo de garantía previsto en las Condiciones Particulares, el Producto será: (i) plenamente conforme con los planos, especificaciones y descripciones facilitadas por KH Vives y/o su cliente; (ii) absolutamente viable y funcionará en condiciones óptimas para el destino al que va dirigido, no sufriendo desperfectos, malos funcionamientos y/o deterioros que impliquen su reparación y/o sustitución.

Durante dicho plazo de garantía, el Proveedor asumirá cualquier reparación y/o sustitución del Producto, incluyendo los costes derivados de su montaje y desmontaje así como en su caso del transporte de los materiales y personal que fuera necesario para ello.

9. CONDICIONES ESPECIALES PARA DETERMINADOS PRODUCTOS.-

Sin perjuicio de los requisitos de calidad generales exigidos para el Producto y que, en su caso resultasen de aplicación, en caso de que el Producto sea alguno de los que posteriormente se indican se deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican:

9.1 Maquinaria.

En el supuesto de que el Producto sea maquinaria, el Proveedor se obliga a que el mismo cumpla, como mínimo, con las siguientes medidas de seguridad:

A) MÁQUINAS POSTERIORES A 1995 (CON MARCADO CE). Las previstas en el Real Decreto 1644/2008, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en marcha en servicio de las máquinas, o cualquier otra que la sustituya, y a título ejemplificativo pero no limitativamente, las siguientes:

- Cada Producto llevará, de forma visible, legible e indeleble (en la placa), como mínimo las indicaciones siguientes:
 - o La razón social y la dirección completa del fabricante y, en su caso, de su representante autorizado.
 - o La designación de la máquina.

- El marcado CE
 - La designación de la serie o del modelo.
 - El número de serie, si existiera.
 - El año de fabricación, es decir, el año en el que finaliza el proceso de fabricación.
- Debe adjuntarse el manual de instrucciones del Producto en castellano. Si es una traducción del original, se incluirá también una copia de éste.
 - Deba adjuntarse la declaración ce de conformidad, en castellano, fechada y debidamente firmada por el Proveedor, en el que se incluirá como mínimo la descripción e identificación del Producto.

B) MÁQUINAS ANTERIORES A 1995 (SIN MARCADO CE): Sin perjuicio de los demás requisitos legalmente exigibles en cada momento por la normativa de aplicación que se encuentre en vigor en cada momento, como mínimo el Producto se entregará junto con un certificado emitido por un OCA (Organismo de Control Autorizado), de adecuación a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

9.2 Productos químicos.

El Producto deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- El etiquetado legalmente exigible; y
- Una ficha de datos de seguridad en castellano.

9.3 Equipos de protección individual (EPIs).

En caso de que el Producto sea un EPI, este deberá cumplir con la normativa aplicable vigente en cada momento, debiendo adjuntar el Proveedor la correspondiente declaración CE de conformidad.

SECCIÓN IV **OFERTAS, PEDIDO Y ENTREGA DEL PRODUCTO**

10. PREVISIÓN DE PEDIDO DE PRODUCTO.-

Dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato así como en los DOS (2) MESES anteriores a la finalización de cada año, KH Vives comunicará al

Proveedor una estimación de la cantidad de Producto que prevé que será requerida en el siguiente año, con la finalidad de que este último notifique al primero su posibilidad de suministrar dicha cantidad de Producto, en un plazo no superior a UN (1) MES desde la recepción de dicha previsión.

Dicha estimación anual de Producto no será vinculante para KH Vives, sin que en ningún caso suponga la obligación para KH Vives de realizar al Proveedor como mínimo dicho volumen de pedido de Producto en esa anualidad.

Con la finalidad de cumplir con los posibles de pedidos de Producto, el Proveedor se obliga a mantener en stock un 15% del volumen total de la estimación anual de Producto realizada por KH Vives, así como un mismo porcentaje de materias primas necesarias para la fabricación del mismo.

11. OFERTA Y PEDIDOS DE PRODUCTO.-

11.1 Oferta de Producto.

Antes de la realización de cualquier pedido, KH Vives realizará una oferta al Proveedor determinando la cantidad de Producto y plazo de entrega requerido.

El Proveedor deberá confirmar a KH Vives, en un plazo no superior a UN (1) DÍA HÁBIL desde la recepción de la oferta, la capacidad de fabricación de la cantidad de Producto y suministro en el plazo requeridos. En el supuesto de que no confirmara el extremo anterior, se entenderá que el Proveedor no dispone de la capacidad suficiente para su fabricación y KH Vives realizará la oferta a otros proveedores del Producto.

La oferta realizada al Proveedor no tendrá la consideración de pedido y, por consiguiente, no será vinculante para KH Vives, de forma que podrá realizar el pedido a otro proveedor, a su exclusiva discreción, incluso en el supuesto de que el Proveedor hubiera confirmado su capacidad fabricación y suministro de la cantidad ofertada de Producto en el plazo indicado.

11.2 Pedido de Producto.

Tras recibir la confirmación de la oferta, KH Vives podrá realizar el pedido de Producto al Proveedor, debiendo especificar como mínimo la cantidad que requiere de cada Producto y el plazo de entrega del mismo.

Los pedidos de KH Vives se realizarán al Proveedor vía Edi. Asimismo, el Proveedor deberá disponer del sistema ASN para realizar los correspondientes avisos de entrega del Producto solicitado en cada pedido.



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE KH VIVES S.L.

En el supuesto de que no disponga de dichos servicios, el Proveedor se obliga a revisar según el plazo fijado la programación de pedidos de KH Vives en la aplicación Web Edi puesta a su disposición, debiendo generar en dicho caso los correspondientes avisos de entrega para cada pedido de Producto.

12. TRANSPORTE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DEL PRODUCTO.-

12.1 Transporte del Producto.

Salvo que otra cosa se establezca en las Condiciones Particulares, el Producto será entregado por el Proveedor a KH Vives en las instalaciones de esta última o en el lugar indicado por ella indicado, conforme al Incoterm DDP (*Delivered Duty Paid*).

El tipo de transporte del Producto será el previsto en las Condiciones Particulares.

La trazabilidad de cada Producto se documentará debidamente por el Proveedor, facilitando a KH Vives cuanta información sobre la misma sea requerida por esta última.

12.2 Embalaje del Producto.

El Proveedor será responsable de cualquier daño, desperfecto o merma que sufra el Producto en su transporte, carga y/o descarga. A tal efecto, el Proveedor embalará y empaquetará el Producto en las condiciones y con los materiales que sean necesarios y/o pertinentes para evitar cualquier daño, desperfecto o merma del Producto durante su transporte, carga y/o descarga.

12.3 Etiquetado del Producto.

El Proveedor deberá identificar cada caja de Producto con una etiqueta odette, así como con código de barras que incluya la referencia de KH Vives y la cantidad de Producto que contiene. De igual forma, cada bulto de cajas de Producto deberá identificarse con otra etiqueta odette, en la que se incluirá el número de referencia y de identificación del mismo, especificándose además la cantidad total de Producto que contiene.

13. INSPECCIONES DEL PRODUCTO.-

KH Vives podrá realizar una inspección de cada Producto suministrado por el Proveedor en sus propias instalaciones.

En el supuesto de que se detectase cualquier defecto, daño, merma y/o desperfecto en el Producto, el Proveedor se obliga a reemplazarlo previa solicitud de KH Vives en el plazo de DOS (2) DÍAS NATURALES a contar desde la recepción de dicha solicitud. Todos los gastos derivados de la inspección del

Producto defectuoso, dañado, mermado y/o desperfecto y, en su caso, del reemplazo del mismo, así como los daños y perjuicios ocasionados a KH Vives y/o a su cliente, serán asumidos exclusivamente por el Proveedor.

14. PAGO DEL PRECIO DEL PRODUCTO.-

14.1 Precio del Producto.

El importe del precio que KH Vives deba satisfacer al Proveedor como consecuencia del suministro del Producto será el fijado en las Condiciones Particulares.

Salvo que otra cosa se especifique en las Condiciones Particulares, el precio del Producto se mantendrá inalterado durante toda la vigencia del Contrato, salvo que ambas Partes acuerden su actualización por escrito.

14.2 Emisión de factura por el suministro de Producto.

El Proveedor emitirá la correspondiente factura por el suministro del Producto pedido y se le entregará a KH Vives en el momento de la puesta a disposición del Producto pedido.

En cada factura el Proveedor incluirá un desglose detallado de todos los conceptos que la componen y, particular pero no limitativamente, los impuestos que en su caso se devenguen y las retenciones prácticas, así como los aranceles y tasas aplicables.

Salvo que otra cosa se prevea en las Condiciones Particulares, el importe de las facturas emitidas por el Proveedor a KH Vives será en Euros.

El Proveedor proporcionará todos los documentos que KH Vives pueda exigir para justificar los conceptos e importes incluidos en cada factura.

14.3 Plazo de pago de las facturas.

Cada factura emitida por el Proveedor será abonada en los DOS (2) MESES siguientes a la fecha de su emisión y entrega a KH Vives. Los pagos de cada una de las facturas se realizarán los días 20 del mes de vencimiento de la correspondiente factura.

Las facturas se abonarán en Euros, salvo que otra moneda de pago se prevea en las Condiciones Particulares.

15. TRATAMIENTO DE RECLAMACIONES.-

En caso de reclamación por parte de cualquier cliente de KH Vives, el Proveedor deberá realizar un análisis para aclarar la causa que ha originado la reclamación por medio de la metodología 8D, la cual le será proporcionada por KH Vives. El Proveedor informará a KH Vives de la reacción inicial ante el problema en un plazo de veinticuatro (24) horas (hasta acciones de contención D3).

Todos los costes derivados de la reclamación así como los daños y perjuicios ocasionados a KH Vives y/o a su cliente serán sufragados exclusivamente por el Proveedor. Además de lo anterior, KH Vives tendrá derecho a percibir del Proveedor la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por la gestión de cada reclamación.

SECCIÓN V**CLÁUSULAS COMUNES A LAS SECCIONES ANTERIORES****16. DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Contrato surtirá sus efectos y tendrá carácter vinculante para las Partes a partir de la fecha de suscripción del mismo, y permanecerá en vigor durante UN (1) AÑO, salvo que se prevea cualquier otra duración en las Condiciones Particulares.

Salvo que en las Condiciones Particulares se hubiera pactado lo contrario, el Contrato se prorrogará de forma automática por periodos anuales salvo que cualquiera de las Partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de DOS (2) MESES a la fecha de terminación de la duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

17. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Proveedor se compromete a contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier responsabilidad que pueda exigírsele a cualquiera de las Partes y/o al cliente de KH Vives (así como a los socios, administradores, apoderados y empleados de cualquiera de ellos), por el importe mínimo que se fije en las Condiciones Particulares, derivada de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia, directa o indirectamente, del objeto del presente Contrato.

Las primas de la citada póliza de seguro serán abonadas exclusivamente por el Proveedor, sin que pueda repercutir a KH Vives y/o a su cliente cantidad alguna por tales conceptos.

La antedicha póliza de seguro deberá permanecer en vigor y, en su caso, renovarse por el Proveedor mientras no se termine la relación mercantil con KH Vives. El beneficiario de la póliza de seguro será KH Vives y/o cualquier otra persona (física o jurídica) que determine esta última.

18. RELACIÓN MERCANTIL. INDEPENDENCIA.-

La relación contractual derivada del Contrato es puramente mercantil, por lo que las Partes conservarán plena e íntegramente su independencia la una de la otra, tanto en su organización interna como en la forma de llevar a cabo sus actividades empresariales.

El Proveedor organizará de forma autónoma, y según sus propios criterios, tanto su actividad profesional como los recursos precisos para llevarla a cabo, procurando adoptar las medidas oportunas para su mejor cumplimiento y actuando conforme a las directrices generales que reciba de KH Vives.

El Proveedor no podrá realizar ningún tipo de actuación y/o manifestación que pueda inducir a terceros a error o confusión sobre la absoluta independencia de la que goza para la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

En particular pero sin que resulte limitativo, en ningún momento el Proveedor podrá presentarse ante terceros como trabajador, miembro o representante de KH Vives y/o su cliente, dado que salvo la relación que le une en virtud del Contrato ningún vínculo ostenta con los mismos.

19. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.-

Sin perjuicio de las previstas en el Contrato, durante la vigencia del mismo el Proveedor se obliga, entre otros, a:

- a) Estar en posesión de cuantos certificados de calidad y medioambientales sean requeridos por KH Vives y/o se prevean en el Contrato.
- b) Suministrar el Producto pedido previamente por KH Vives conforme a los estándares de calidad previstos en Contrato, en la cantidad solicitada y en plazo requerido para ello.
- c) Entregar el Producto debidamente embalado y empaquetado con la finalidad de evitar que el mismo sufra deterioros, desperfectos o menoscabos como consecuencia de su transporte, carga y descarga.
- d) Cumplir con la normativa de producción, fabricación y suministro del Producto que sea aplicable y esté en vigor en cada momento, realizando al efecto cuantos controles de calidad, internos o externos, sean necesarios o convenientes.
- e) Tener un stock de Producto suficiente para pedidos urgentes que pudiera realizar el Suministrado.
- f) No realizar ninguna manifestación que pueda inducir, directa o indirectamente, a error a cualquier tercero acerca de la absoluta independencia del Proveedor con respecto de KH Vives.

20. NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones entre las Partes se realizarán por cualquier medio escrito que permita dejar constancia de envío y contenido, dirigido a los domicilios o correos electrónicos de cada una de las Partes que constan en el encabezamiento de las Condiciones Particulares.

Toda notificación enviada a tales direcciones o correos electrónicos se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la otra Parte un cambio de dirección o correo electrónico con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

En un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES desde la suscripción del Contrato, el Proveedor facilitará a KH Vives un listado de contactos de su personal operativo, así como sus horarios de atención. Igualmente se identificará (incluyendo un número de teléfono móvil de contacto) al encargado de coordinar y gestionar cualquier emergencia en relación con el suministro del

Producto, debiendo estar disponible las veinticuatro (24) horas todos días del año.

21. INTEGRIDAD Y UNIDAD.-

Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares incluyen los todos términos y condiciones por los que se rige la relación entre las Partes con respecto al suministro del Producto, considerándose por tanto como un único acuerdo entre las Partes.

Las Condiciones Particulares contienen todos aquellos aspectos no previstos en las Condiciones Generales con respecto a la relación mercantil que une al Proveedor con KH Vives, así como los términos y condiciones específicos pactados por las Partes en relación con la misma. De esta forma, en caso de discrepancia, contradicción y/u oposición entre lo previsto en las Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares, las Partes acuerdan que prevalecerá lo previsto en las Condiciones Particulares.

22. CONFIDENCIALIDAD.-

Cualquier información oral o escrita suministrada, directa o indirectamente, por KH Vives, o de la que el Proveedor haya podido tener conocimiento, en relación con la fabricación, desarrollo y suministro del Producto, así como de los destinatarios del mismo, incluyendo el contenido y suscripción del Contrato, tendrán la consideración de información confidencial.

Como consecuencia de lo anterior, el Proveedor no podrá divulgar, revelar o comunicar a terceros, así como ni replicar, reproducir ni distribuir, total o parcialmente, la información confidencial.

Estas obligaciones permanecerán en vigor mientras dicha información y/o documentación conserve su naturaleza de confidencial y secreta, a decisión exclusiva de KH Vives.

23. INDEMNIDAD.-

El Proveedor mantendrá indemne a KH Vives, incluso tras la terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, en el supuesto de que se deriven responsabilidades de cualquier índole (particular pero no limitativamente, penales, fiscales, administrativas, civiles, mercantiles, medioambientales, laborales y/o de Seguridad Social) que tengan su origen directo o indirecto en el Producto y/o en la relación mercantil que une a las Partes y/o a KH Vives con algún subcontratista del Proveedor, incluyendo no limitativamente los

honorarios de los abogados y procuradores que contrate al efecto KH Vives, incluso cuando su intervención no fuera preceptiva, y los costes judiciales y/o arbitrales a los que venga obligada a abonar.

Las Partes acuerdan que KH Vives estará facultada para compensar cualquier cantidad que deba abonar al Proveedor por cualquier concepto con cualesquiera otra que, independientemente del origen de esta, deba satisfacer el Proveedor a KH Vives. Dicha compensación podrá realizarse por KH Vives unilateralmente, sin que sea necesario el cumplimiento de ningún otro requisito a excepción de la previa notificación al Proveedor.

24. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

24.1 Carácter esencial de los compromisos asumidos.

Los compromisos y obligaciones estipulados en el Contrato han sido asumidos por las Partes de manera irrevocable, constituyendo elementos esenciales para la configuración de la mutua voluntad de llevar a cabo este Contrato, así como para la determinación de los términos de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, sin perjuicio del derecho a exigir su cumplimiento o de cualesquiera otros efectos que particularmente se establezcan en las leyes o en este Contrato, determinará la obligación de indemnizar a la Parte no incumplidora los daños y perjuicios que esta hubiera podido sufrir, en los términos que a continuación se detallan.

24.2 Concepto de incumplimiento.

A los efectos de este Contrato, se considerará que ha existido incumplimiento cuando la Parte incumplidora no hubiera subsanado la circunstancia alegada por la Parte cumplidora en un plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde que sea requerido para ello conforme a lo previsto en la Cláusula 20 de las Condiciones Generales.

Asimismo, se reputará incumplimiento la inobservancia del contenido de los acuerdos aquí convenidos, si dicha inobservancia, atendidas las concretas circunstancias concurrentes, resultara insubsanable.

24.3 Cláusula penal.

En caso de que se produzca cualquier incumplimiento, tal y como se define en el apartado anterior, la Parte incumplidora deberá:

- Abonar a la otra Parte, en concepto de cláusula penal no sustitutiva de daños y perjuicios, una cantidad que ascenderá a TRES MIL EUROS (3.000 €) por cada incumplimiento.
- Abonar a la Parte no incumplidora cualesquiera gastos en los que se incurra para la resolución del conflicto surgido, así como para ejecutar o interpretar cualquier Cláusula del Contrato por la vía judicial o arbitral. En los supuestos de conflicto judicial o arbitral, la Parte que venza en el litigio o procedimiento arbitral estará legitimada para recobrar los gastos derivados de la intervención profesional de sus asesores, incluyéndose entre dichos gastos, sin ánimo de ser exhaustivos, los honorarios de los abogados, procuradores y peritos, y ello con independencia de que la intervención de estos profesionales no fuera preceptiva, así como las tasas judiciales y los gastos que, en su caso, se generasen como consecuencia del sometimiento del conflicto a una corte o institución de arbitraje.
- Abonar cualesquiera otros daños y perjuicios causados a la Parte no incumplidora.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. DESISTIMIENTO UNILATERAL.

25.1 Resolución del Contrato.

Serán causas de resolución del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) El transcurso de la duración inicial del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, si cualquiera de las Partes hubiera notificado expresamente su voluntad de no prorrogarlo conforme a lo previsto en la Cláusula 20 de las Condiciones Generales.
- b) El cese, por cualquier motivo, de una de las Partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, su disolución, liquidación o cierre ordenado, así como la cesión global de sus activos.
- c) La comisión de tres (3) incumplimientos, aunque hubieran sido subsanados, conforme a lo definido en la Cláusula anterior, en un plazo de UN (1) AÑO.
- d) El incumplimiento de las cantidades y/o calidades de los Productos acordadas por las Partes en más de un 5% en siete (7) pedidos consecutivos de Producto o cuatro (4) veces a lo largo de diez (10) meses, aunque los mismos no sean consecutivos.
- e) La pérdida, no renovación o no obtención de los correspondientes certificados descritos en la Cláusula 4 de las Condiciones Generales.
- f) La realización de dos (2) reclamaciones por parte del cliente de KH Vives en un plazo de seis (6) meses consecutivos o de cuatro (4) reclamaciones en diez (10) meses aunque no sean consecutivos.

La Parte que resuelva el Contrato deberá notificárselo a la otra, conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 20 de las Condiciones Generales, con una antelación mínima de UN (1) MES, salvo que otro preaviso se haya fijado específicamente en el Contrato para un supuesto particular.

La Parte que haya resuelto el Contrato no tendrá la obligación de abonar a la otra penalidad, compensación, indemnización o cantidad alguna como consecuencia de la resolución del Contrato, siempre y cuando esté fundado en alguna de las causas previstas en el Contrato.

25.2 Desistimiento unilateral.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, KH Vives podrá desistir unilateralmente del Contrato, sin que concurra ninguna de las causas anteriormente mencionadas, debiendo preavisar al Proveedor por escrito con una antelación mínima de DOS (2) MESES.

El Proveedor no tendrá derecho a percibir de KH Vives penalidad, indemnización, compensación o cantidad alguna como consecuencia del ejercicio de esta facultad.

25.3 Devolución de documentación.

A la terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas por cualquier causa, el Proveedor deberá entregar a KH Vives todos los ejemplares (originales y copias) de que disponga sobre KH Vives, el cliente de este último y el Producto (incluyendo de forma no limitativa acerca de su fabricación y producción), así como cualquier documentación que contenga información confidencial, conforme a lo previsto en la Cláusula 22.

26. LEGISLACIÓN APLICABLE. ARBITRAJE.-

26.1 Legislación aplicable.

El Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación común española.

26.2 Arbitraje.

Toda controversia derivada del Contrato o que guarde relación con el mismo — incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución— será resuelta definitivamente mediante arbitraje de Derecho, administrado por la Asociación Europea de Arbitraje (AEADE), de conformidad con su Reglamento de arbitraje vigente a la presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y el idioma del arbitraje será el español. La sede del arbitraje será el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, sito en la Plaza Tetuán nº 16 de Valencia (España).

Y como muestra de su conformidad, libre y voluntariamente las Partes suscriben dos ejemplares del presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de las Condiciones Particulares.



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE KH VIVES S.L.

Por el Proveedor:

Por KH Vives:
